

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 1 de 9
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO CONFORMACIÓN COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SE ADOPTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

RESOLUCIÓN No. 117

(16 de noviembre de 2021)

“Por medio de la cual se Crea el Comité de Rendición de Cuentas y se establecen los Lineamientos para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y se adopta el Manual Único de Rendición de Cuentas para la ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare.

EL GERENTE

De la "Empresa Social del Estado ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare – Antioquia", en uso de sus atribuciones legales, y en especial por las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1474, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1757 de 2015, la Resolución No. 18791 de 2012, y el Documento CONPES 3654 de 2010 el Decreto 1499 de 2017, Decreto 1083 de 2015, Decreto 113 de 28 de abril de 2020 de la Junta Directiva del Hospital, y la Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Código Contencioso Administrativo (Decreto 1 de 1984): regula el derecho de petición en interés general, en interés particular y de petición de informaciones.

Ley 57 de 1985: contiene las principales disposiciones en materia de publicidad y acceso a los documentos públicos. Es la única norma que recopila de alguna manera estos temas.

Artículo 23: “El derecho de petición permite a las personas acceder en forma oportuna a la información y documentos públicos. Obliga a la entidad a facilitar la información y el acceso a documentos que no son de reserva legal”.

Artículo 74: “derecho de las personas y organizaciones a acceder a los documentos públicos”.

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los Intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de eficacia y economía.

Que, en las acciones programadas en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la Alcaldía de Itagüí, se encuentra la elaboración de un Manual de Rendición de Cuentas, en el cual se presente la información que debe ser publicada, los plazos, las condiciones de la misma para mejorar la transparencia de la gestión de la entidad, la generación de información periódica y confiable, como un mecanismo de control sobre el desempeño de las actividades y metas programadas.

Que el documento CONPES 3654 de 2010 adoptó una política de rendición de cuentas con énfasis en la relación entre la rama ejecutiva del poder público y los ciudadanos, partir del desarrollo de un concepto amplio de la rendición de cuentas como una actitud permanente y una serie de actividades

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 2 de 9
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO CONFORMACIÓN COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SE ADOPTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

orientadas a crear una cultura de apertura de la información, transparente y diálogo entre el Estado y los Ciudadanos.

Que la rendición de cuentas es un deber y una buena práctica de transparencia de gestión de la Entidad, con el fin de informar y explicar sus acciones a la ciudadanía y específicamente a sus asociados, que igualmente tienen el derecho de exigirla, en términos políticos y basados en la organización del Estado. Por tal razón, la política pública busca aumentar sustancialmente el número de ciudadanos y organizaciones que hacen parte de ejecución de rendición de cuentas.

Que, conforme a lo expuesto, las entidades públicas están obligadas a darle publicidad a su gestión y a sus resultados, utilizando para ello las audiencias públicas, permitiendo la participación de las organizaciones civiles y de la ciudadanía en general para que esta a su vez tenga poder vinculante y decisario en el desarrollo social de la población.

Que la audiencia de rendiciones de cuentas desarrolla el principio de transparencia sobre el cual se deben cimentar las entidades públicas, buscando a su vez que se genere confianza entre la ciudadanía y los gobernantes, permitiendo que se ejerza un control social adecuado y que las administraciones reajusten sus programas y proyectos a las necesidades de la ciudadanía.

Que la Superintendencia de Salud expidió la circular externa No 006 del 31 de marzo del 2020 “reporte de información - instrucciones adicionales a la circular 004 de 2020” establece en el artículo séptimo lineamientos para adelantar la audiencia pública de rendición de cuentas de manera virtual, estableciendo que la misma deberá publicar la fecha y los medios virtuales por donde se realizará a más tardar el próximo 31 de Julio del 2020.

Que la misma Ley 489 de 1998 en su artículo 33 establece:

“Audiencias públicas”. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

(...)

En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada”.

Que la ley 1474 de 2011 en su artículo 78 fundamenta:

“Todas las entidades organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ellos podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública entre otras podrán realizar las siguientes acciones: a) convocar audiencias públicas, b)

 <p>HOO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 3 de 9
			Fecha Creación:17052020
ACTO ADMINISTRATIVO CONFORMACIÓN COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SE ADOPTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana, c) difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la administración pública, d) incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de interés para representar a los usuarios y ciudadanos, e) apoyar los mecanismos de control social, f) aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 8º al establecer el deber de información al público indica que:

Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos: 1). Las normas básicas que determinan su competencia, 2). Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan, 3). Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad, 4). Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos, 5). Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate, 6). Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos, 7). La dependencia, y el cargo o nombre del servidor a quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo, 8). Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal (e) estipula igualmente el deber de informar a la ciudadanía los siguientes aspectos:

1). Las normas básicas que determinan su competencia, 2). Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan, 3). Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad, 4). Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos, 5). Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate, 6). Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos, 7). La dependencia, y el cargo o nombre del servidor a quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo, 8). Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 4 de 9
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO CONFORMACIÓN COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SE ADOPTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

Que la ley 1712 de 2014 tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que la Ley 1757 de 2015 en su Título IV Capítulo I. Define la rendición de cuentas como:

"una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión y establece la obligatoriedad de este proceso por parte de las autoridades de la administración pública nacional y territorial, quienes deberán elaborar anualmente una estrategia que contenga los lineamientos metodológicos y recomendaciones básicas incorporadas en el Manual Único de Rendición de Cuentas emitido por el Gobierno Nacional.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas legales vigentes, la ESE. Hospital rendirá cuentas ante la ciudadanía a través de la Audiencia Pública, como práctica de transparencia en la gestión y estrategia de fortalecimiento de interacción con los ciudadanos.

"Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG, en la Dimensión Gestión con Valores para Resultados, numeral 3.2.23 Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, establece que las entidades deben garantizar la incidencia efectiva de los ciudadanos y sus organizaciones en los procesos de planeación, ejecución, evaluación incluyendo la rendición de cuentas de su gestión, a través de diversos espacios, mecanismos, canales y prácticas de participación ciudadana.

Que el proceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, además de facilitar el control social, permite retroalimentar la gestión pública, con procesos de mejoramiento continuo, ejercer un buen gobierno con gerencia de los resultados para el bienestar de la población y el crecimiento de la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESOLVE

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto crear el Comité de Rendición de Cuentas y establecer los Lineamientos Generales para la Rendición de Cuentas y se adopta el Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública para la ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare de conformidad con las directrices nacionales y contribuir a la democratización de la información de la gestión, garantizando los principios de un buen gobierno.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 5 de 9
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO CONFORMACIÓN COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SE ADOPTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

ARTÍCULO 2°. OBLIGATORIEDAD. Establecer este manual como herramienta de uso permanente por parte de todas las dependencias de ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare, para realizar las actividades pertinentes en las respectivas rendiciones de cuentas.

ARTÍCULO 3°. RENDICIÓN DE CUENTAS. se entiende por rendición de cuentas la obligación de las autoridades de la administración pública de informar, explicar y dialogar con la ciudadanía y sus organizaciones acerca de la forma en que se administran los recursos y las políticas públicas, así como los avances o resultados de los planes de desarrollo, de las competencias y sobre la garantía de derechos ciudadanos.

ARTÍCULO 4°. ELEMENTOS DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS CIUDADANOS. La rendición de cuentas se centra en el control social, en la que se establece una relación entre las entidades y los ciudadanos, en tal razón debe cumplir con tres (3) elementos de acuerdo al nivel de desarrollo institucional así:

- 1. Información:** Transparencia activa, pasiva, focalizada y colaborativa.
- 2. Diálogo:** Contar, consultar, escuchar, acatar y gestionar.
- 3. Responsabilidad:** Sistema de seguimiento riguroso, articulación con controles y buenas prácticas.

ARTÍCULO 5°. CUMPLIMIENTO. La implementación y cumplimiento de esta política estará a cargo del Comité de Rendición de Cuentas, y el Comité Institucional Gestión y Desempeño el cual servirá de apoyo a los procesos de Rendición de Cuentas a la ciudadanía, coordinando las actividades de Aprestamiento, Capacitación, Publicación de información, Convocatoria y evento, Seguimiento, Respuestas escritas y en el término quince días a las preguntas de los ciudadanos formuladas en el marco del proceso de rendición de cuentas y publicación en la página web o en los medios de difusión oficiales de la entidad.

ARTÍCULO 6°. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Rendición de Cuentas estará integrado por las siguientes dependencias:

1. Gerencia.
2. Subgerente Administrativo
3. Gestión de Calidad (Invitado)
4. Control Interno (invitado)
5. Contador (Invitado)
6. Jurídico (Invitado)

Los miembros de este Comité no podrán delegar su participación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión, o quien haga sus veces, será invitado permanente al Comité.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 6 de 9
			Fecha Creación:17052020
ACTO ADMINISTRATIVO CONFORMACIÓN COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SE ADOPTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité de Rendición de Cuentas estará coordinado por la Gerencia.

ARTÍCULO 7º. FUNCIONES. Las funciones del Comité de Rendición de Cuentas serán las siguientes:

1. Diseñar las Estrategias y la metodología para el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a la normatividad existente.
 2. Aprobar la estrategia de Rendición de Cuentas propuesta.
 3. Realizar monitoreo al avance de la estrategia de Rendición de Cuentas.
 4. Coordinar la capacitación para la realización de Rendición de Cuentas
 5. Aprobar el informe de evaluación de diálogos de rendición de cuentas consolidado y su plan de mejoramiento.
 6. Autorizar la difusión del informe de evaluación de diálogos de rendición de cuentas consolidado y su plan de mejoramiento.

 7. Identificar las organizaciones de la sociedad civil a invitar al proceso de rendición de cuentas.
 8. Realizar un proceso de interacción con la comunidad previo a la realización de la audiencia pública con el objetivo de conocer temas de interés en el proceso de rendición de cuentas.
 9. Realizar procesos de divulgación y capacitación a los ciudadanos con el objetivo de prepararlos para el proceso de rendición de cuentas, como funciona, cuáles son los límites, y las herramientas que pueden utilizar para el control social.
 10. Organizar la publicación y distribución del informe de rendición de cuentas sobre los resultados de la gestión que se presentará en la Audiencia Pública, mínimo con un mes de anterioridad.
 11. Diseñar e implementar la estrategia de logística para la Audiencia Pública.
 12. Diseñar e implementar la estrategia de información y comunicación Seleccionar y evaluar las intervenciones en las audiencias Públicas de acuerdo con los ejes estratégicos, Seleccionar las intervenciones para las Audiencias.
 13. Designar a los funcionarios responsables para dar respuesta a las inquietudes de la comunidad o Grupos de Interés de acuerdo a la responsabilidad en la temática.
 14. Recibir las propuestas o necesidades de las organizaciones, la Ciudadanía en General en el proceso de rendición de cuentas.
 15. Llevar el registro de las opiniones, quejas y/o denuncias presentadas. **I**Recolectar y procesar la evaluación de los ciudadanos sobre el desarrollo de la audiencia pública.
 16. Evaluar los aspectos correspondientes al desarrollo de la Audiencia y presentar las propuestas de mejora en el respectivo plan de mejoramiento.
 17. Velar por el cumplimiento de los requerimientos por parte de los Entes de Control y Autoridades Competentes.

Funciones de la Secretaría:

1. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de cada una de las sesiones del Comité.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 7 de 9
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO CONFORMACIÓN COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SE ADOPTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

2. Elaborar dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva sesión, el acta de Comité y remitirla dentro del mismo plazo a su Presidente para firma.
3. En los casos de solicitudes directas al Comité, informar mediante comunicación a la parte peticionaria, las decisiones adoptadas.
4. Realizar seguimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
5. Custodiar las actas y toda la documentación que se genere en relación con las funciones del Comité, efectuando el respectivo traslado al archivo, cuando haya finalizado su trámite.
6. Las demás que sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO 8°. ESTRATEGIA. La estrategia de Rendición de Cuentas debe guardar congruencia con el componente de Rendición de Cuentas del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la vigencia y con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

La estrategia contendrá:

1. Definición de objetivos.
2. Etapas de la estrategia.
3. Actividades a realizar en cada etapa.
4. Cronograma de implementación.
5. Responsables y roles por actividad
6. Plan de Comunicaciones.

PARAGRAFO: La estrategia de rendición de cuentas deberá ser aprobada por el comité a más tardar el 30 de enero de cada año, para el efecto la secretaria del comité deberá remitir la propuesta a los integrantes a más tardar el día 10 de enero de cada vigencia, esta se podrá ajustar y actualizar por iniciativa del comité o de la secretaria como líder del proceso.

ARTÍCULO 8°. REUNIONES. El Comité de Rendición de Cuentas se reunirá como mínimo una vez cada seis meses y extraordinariamente las veces que sea necesario cuando se requiera, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 9°. De las etapas de la Rendición de Cuentas. Las etapas y categorías de la rendición de cuentas de la ESE Hospital serán las siguientes:

- 1. Aprestamiento institucional para promover la Rendición de Cuentas.**
 - 1.1 Analizar las debilidades y fortalezas para la rendición de cuentas.
 - 1.2 Identificar espacios de articulación y cooperación para la rendición de cuentas.
- 2. Diseño de la Estrategia de Rendición de Cuentas.**
 - 2.1 Identificar los espacios de diálogo en los que la entidad rendirá cuentas.
 - 2.2 Definir la estrategia para implementar el ejercicio de rendición de cuentas.

 <p>HOO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 8 de 9
			Fecha Creación:17052020
ACTO ADMINISTRATIVO CONFORMACIÓN COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SE ADOPTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

3. Preparación para 'a Rendición de Cuentas.

- 3.1 Generar la información de rendición de cuentas en lenguaje claro.
 - 3.2 Publicar la información de rendición de cuentas a través de los diferentes canales de comunicación.
 - 3.3 Preparar los espacios de diálogo.
 - 3.4 Convocar a los ciudadanos y grupos de interés a participar en los espacios de diálogo de rendición de cuentas.

4. Ejecución de la Estrategia de Rendición de Cuentas.

- #### 4.1 Realizar espacios de diálogo de rendición de cuentas.

5. Seguimiento y evaluación de la implementación de la Estrategia de Rendición de Cuentas.

- ## 5.1 Cuantificar el impacto de las acciones de rendición de cuentas para divulgarlos a la ciudadanía

ARTÍCULO 10°. Diálogo. Los espacios de diálogo serán entre otros, los siguientes:

Presenciales:

1. Foros presenciales
 2. Ferias de rendición de cuentas
 3. Audiencias públicas participativas
 4. Mesas de trabajo
 5. Reuniones zonales
 6. Encuentros territoriales

No presenciales: Mecanismos participativos basados en las tecnologías de la información por medio de jornadas de rendición de cuentas en canales como:

1. Streamings
 2. Transmisión por televisión o radio en vivo

Los anteriores mecanismos pueden ser complementados a través de:

1. Chat
 2. Foros virtuales
 3. Blogs
 4. Redes sociales: Facebook o Twitter
 5. Llamadas telefónicas
 6. Boletines virtuales o impresos
 7. Periódicos, murales o carteleras

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	Página 9 de 9		
	Fecha Creación: 17052020		
ACTO ADMINISTRATIVO CONFORMACIÓN COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SE ADOPTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

PARÁGRAFO: Serán interlocutores de las organizaciones, los inscritos a la convocatoria y los ciudadanos registrados para el diálogo, previo establecimiento de reglas de participación. Al final del diálogo la administración debe ofrecer alternativas de evaluación a los asistentes que recojan las impresiones sobre el cumplimiento de los objetivos del espacio y la forma en que se desarrolló.

ARTÍCULO 7º. Modalidades de Rendición de Cuentas. La ESE. Hospital realizará rendiciones de cuentas internas y horizontales, así como externas o de control social.

La Rendición de Cuentas Interna y Horizontal comprende el seguimiento y evaluación al avance, dificultades y resultados de la gestión del plan de la capacidad organizacional, los temas de interés ciudadano, de carácter obligatorio y de políticas públicas relevantes. El balance de la Rendición de Cuentas Interna será el insumo para la gestión de la información con destino a la Rendición de Cuentas Externa o de Control Social, previa socialización de los resultados a los funcionarios.

Las Rendiciones de Cuentas Externas o de Control Social, se enfocarán en la vinculación de las organizaciones sociales y ciudadanos a los asuntos públicos y dará prioridad a los temas de interés ciudadano para conocer el avance del plan de desarrollo, las competencias de la entidad, demás temas obligatorios.

ARTÍCULO 7º. SEGUIMIENTO. El seguimiento y evaluación de lo establecido en el Manual de Rendición de cuentas el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º. DIVULGACIÓN. El manual de Rendición de Cuentas se divulgará a todos los funcionarios de la ESE Hospital a través de los medios masivos de comunicación, charlas informativas, así como la socialización al interior de cada uno de los procesos y publicado en la página web institucional.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y deroga a las demás normas o disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Puerto Nare, Antioquia, a los 16 días del mes de noviembre del año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CIRO GOMEZ BARRIOS
ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare
Gerente